ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA. (Numeral 2º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

El municipio de Fundación, ubicado en el departamento del Magdalena, enfrenta una situación recurrente de afectación por inundaciones debido a su localización en la depresión Cataquera, una zona baja, plana e inundable que hace parte del Valle Irrigado por el Río Grande. Esta condición geográfica, sumada a la alta sedimentación del río Fundación y al deterioro progresivo de su sistema de mitigación, ha incrementado la frecuencia e intensidad de los desbordamientos del cauce, especialmente durante las temporadas de lluvias.

La reducción de la capacidad hidráulica del río Fundación ha generado un escenario crítico en el que los asentamientos urbanos cercanos —como los barrios Argüilán, Las Tablitas, El Centro, Chimila, La Magdalena, Paz del Río, Brisas del Río y San Carlos, son frecuentemente afectados por eventos de inundación. Tan solo entre 2017 y 2021, se registraron al menos cuatro eventos significativos que provocaron afectaciones en viviendas, cultivos, vías y servicios esenciales, comprometiendo la seguridad y el bienestar de miles de habitantes.

En este contexto, el sistema de mitigación de inundaciones, conformado por estructuras en geotextil, geocontenedores y taludes estabilizados, ha sufrido desgaste y deterioro debido a la acción constante del agua y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

La limitada capacidad institucional para intervenir estos tramos de manera oportuna ha agravado la vulnerabilidad del sistema, aumentando el riesgo de colapso ante nuevas crecientes.

Por ello, se hace urgente y necesario implementar un proyecto de intervención técnica especializada que permita la recuperación funcional de los tramos críticos mediante el mantenimiento y reemplazo de elementos estructurales clave como geotextiles, diques temporales, mantos antisocavación y sistemas de control de erosión. Esta intervención busca reducir significativamente el riesgo de inundaciones, proteger la infraestructura urbana y rural cercana, y salvaguardar la vida y medios de subsistencia de la población de Fundación.

En este contexto, el proyecto “Mantenimiento preventivo y correctivo de tramos críticos del sistema de mitigación de inundación en el río Fundación con geocontenedores en jurisdicción del municipio de Fundación – Magdalena, se plantea como una respuesta técnica y urgente a la necesidad de preservar, reforzar y recuperar las estructuras de protección existentes. Las acciones contempladas como la reposición de geotextiles,

conformación de diques temporales, estabilización de taludes y aplicación de mantos de control de erosión permitirán restaurar la funcionalidad del sistema de mitigación y reducir significativamente el riesgo de nuevos desbordamientos.

El municipio de Fundación, Magdalena, enfrenta un panorama de alta vulnerabilidad frente a inundaciones debido al deterioro progresivo del sistema de mitigación fluvial del río Fundación. Este sistema, compuesto principalmente por estructuras de geotextil, geocontenedores, diques y taludes estabilizados, ha perdido efectividad debido a la sedimentación acelerada del río, la ausencia de mantenimiento periódico y la falta de reposición de elementos dañados o colapsados.

Las afectaciones recurrentes, registradas con creciente frecuencia en los últimos años (dos eventos en 2017, uno en 2020 y otro en 2021), han puesto en riesgo a más de 4.000 personas asentadas en zonas colindantes al cauce, así como a bienes públicos y privados, cultivos agrícolas y redes viales. Los sectores urbanos más críticos incluyen los barrios Argüilán, Las Tablitas, El Centro, Chimila, La Magdalena, Paz del Río, Brisas del Río y San Carlos, donde las aguas desbordadas han provocado la pérdida de enseres, daños estructurales y desplazamientos temporales.

La falta de intervención estructural y preventiva ha permitido el avance del deterioro físico de los tramos críticos del sistema de contención, especialmente en áreas con pérdida de costuras en geotextiles, erosión activa en taludes, colmatación de mantos antisocavación, y obstrucción parcial del canal por sedimentos. Esta situación se intensifica durante la temporada invernal, cuando el volumen de escorrentía supera la capacidad de conducción del río y provoca desbordamientos localizados.

Entre las consecuencias más relevantes se identifican:

• Aumento de los niveles de riesgo para la vida y el patrimonio de las comunidades.
• Pérdida de infraestructura pública y privada por eventos de inundación.
• Disminución de la capacidad de respuesta ante emergencias por afectación de vías de acceso.
• Dificultades para la continuidad de actividades económicas y agrícolas en sectores afectados.

De esta manera, el proyecto contribuye directamente a la seguridad territorial, la protección de la infraestructura pública y privada, y la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Fundación, especialmente de aquellos asentados en las zonas más expuestas a inundaciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los*

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

El Plan de Desarrollo Municipal, Construyamos una nueva historia para fundación (2024-2027), contiene como estrategia la Transformación II: Una Nueva Historia, Fundación Territorio Moderno y Sostenible y el programa *"Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres"*

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA,** para ejecutar las acciones requeridas en la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso de selección.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El objeto a contratar es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.***"*, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al siguiente cuadro:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA	DOS (2) MESES	$135.441.977	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

2. **OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.**

Las obras públicas objeto del presente Proceso de Contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
721415	Servicios de preparación de tierras
72141102	Servicio de nivelación del terreno
72152707	Servicios de construcción de muros de retención
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o de control de inundaciones

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En el desarrollo del objeto de los contratos de Obras, los contratistas deberán realizar las actividades previstas en el anexo técnico.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones señaladas en el documento técnico publicado por la entidad en el SECOP II.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. Seguir las indicaciones que realice el interventor/supervisor.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo.
12. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
13. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad.
14. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
15. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.
16. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el municipio de Fundación.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, haciendo las cesiones de las rentas que son fuentes de financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
2. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
4. Designar supervisor de los contratos
5. Velar por la oportuna construcción de la obra pública y la garantía en la construcción de la misma.

6. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
7. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

La ejecución del contrato se desarrollará en los barrios como Argüilán, Las Tablitas, El Centro, Chimila, La Magdalena, Paz del Río, Brisas del Río y San Carlos, del municipio de Fundación, Magdalena.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES.

En todo caso, el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de la garantía única del contrato que presente el adjudicatario de la obra.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 2º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1. Modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones. La modalidad de – selección abreviada de menor cuantía – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

3.2. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo cual el actual proceso de selección se podrá limitar a Mipyme Nacionales.

3.3. Tipo de contrato

El contrato a celebrar pertenece a la tipología **CONTRATO DE OBRA** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista y los tipos de contratos contemplados en el artículo 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACÍON PRESUPUESTO OFICIAL. (Numeral 4º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($135.441.977)**, contenido además en el presupue-sto oficial, el cual cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000316, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 5 de mayo de 2025.

4.2. Forma de pago

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así:

A) Un anticipo de hasta el cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, pagaderos una vez se haya legalizado el contrato **B)** El sesenta (60%) restante del valor del contrato en actas de recibo parcial de avance de obra, previa aprobación de la supervisión y acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar,

previo recibo a satisfacción de la obra, y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la aprobación de la garantías del contrato y suscripción del Acta de Liquidación del Contrato. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

EL Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.3. Análisis del valor del contrato

En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en la determinacion del valor del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios de los ítems que integran el presupuesto oficial.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto, se deberá proponer la totalidad de los ítems, sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de rechazo de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, no asume responsabilidad alguna por los mismos, con abstraccion de los resultados de este proceso.

EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá sumas distintas a la consolidacion de los precios unitarios y el AIU del contrato, ademas de la financiacion conforme se presenta en el esquema fianciero, por tanto cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta no serà reconocido, así mismo no se aceptaran salvedades en el precio de naturaleza alguna.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del proyecto.

4.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

4.6.1. FUENTE DE LOS RECURSOS

La Señora Alcaldesa del Municipio de Fundación para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con autorización del Concejo Municipal de Fundación, mediante Acuerdo No. 01 del 26 de enero de 2024.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Fundación - Magdalena dividirá la evaluación en dos etapas así:

5.1. **La primera etapa,** consistirá en la verificación de cumplimiento de las propuestas presentadas, de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el párrafo tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, indica que:

> *"Sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".* (Subrayas fuera del texto original).

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

En ese orden de ideas, y por las características del presente proceso, se hace necesario para el Municipio de Fundación, requerir al interesado a presentar ofertas, documentos necesarios para completar la información que sobre la experiencia reposa en el RUP, y que faciliten a esta entidad extraer información vital para determinar la idoneidad del proponente en cuanto a la experiencia general y específica, de conformidad con la matriz de experiencia de los pliegos tipo estipulados por Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, "el interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su capacidad residual", por lo que el Municipio de Fundación verificará el cumplimiento de ese requisito, atendiendo lo establecido en esa materia por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través del aplicativo y guía desarrollada para ese tema puntual.

Así las cosas, los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Residual	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

5.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.1.2. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.1.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.1.1.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.1.1.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 Capacidad Financiera y Organizacional Residual para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 Capacidad Financiera y Organizacional Residual para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 Capacidad Financiera y Organizacional Residual para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.1.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es menor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

5.1.1.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la

capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para

cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.2. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE MITIGARLOS. (Numeral 6º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2..1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 relativo a este tenor.

La matriz de los riesgos previsibles identificados para el presente proceso se encuentra publicada en el SECOP II.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

A. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los requisitos exigidos a continuación:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. Garantías del Contrato

B.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato 2.2.1.2.3.1.12. de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

B.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

B.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	NO-	SI
	México	SI	-	NO	SI
	Perú	SI	-	NO	SI
Canadá		SI	-	NO	SI
Chile		SI	-	NO	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	-	NO	SI
Estados Unidos		SI	-	NO	SI
Estados AELC		SI	-	NO	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	NO	SI
	Guatemala	SI	-	NO	SI
	Honduras	SI	-	NO	SI
Unión Europea		SI	-	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONCLUSIONES

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Fundación, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRAMOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

Dado en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

Original firmado
JAVIER JOSE ROSADO MENDIDUETA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Revisó	***DANIEL ROYET GUZMÁN***	***Asesor Jurídico Externo***	
Proyectó	***ENRIQUE CABARCAS MARQUEZ***	***Asesor Jurídico Externo***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			